



## Resolución Dirección Ejecutiva

No 84/2023

Montevideo, 10 de mayo de 2023

**VISTO:** las actuaciones relativas a la solicitud de inhabilitación presentada por Asociación Civil Club Cannábico Crunch.

### RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

- I) La Asociación Civil Club Cannábico Crunch fue habilitada por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía.
- II) El 27 de abril de 2023 la Asociación Civil mencionada solicitó la suspensión de sus actividades por no tener sede operativa desde el mes de febrero del corriente.
- III) En efecto, surge de los antecedentes que, el 23 de febrero del corriente, se verificó por parte del Área de Fiscalización el vaciamiento de las instalaciones del Club así como la destrucción del producto remanente.
- IV) Es atribución del IRCCA la autorización de los Clubes de Membresía Cannábicos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, por tanto, ingresa dentro de su competencia su inhabilitación.
- V) Por Resolución JD/8/2022, la Junta Directiva, órgano jerarca del IRCCA, resolvió delegar en la Dirección Ejecutiva la inhabilitación a los Clubes de Membresía Cannábicos cuando el trámite se origine a solicitud de estos.

ATENTO: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley No19.172, el Decreto N°120/014 y la Resolución JD/8/2022;

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°) Suspender a partir del día de la fecha y por el plazo de 12 (doce) meses a la Asociación Civil Club Cannábico Crunch para actuar como Club de Membresía Cannábico, a su solicitud.
- 2°) Establecer que, cumplido el plazo de 12 (doce) meses antes indicado sin que el Club solicite nuevamente su habilitación y acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la normativa vigente, la licencia será suprimida a excepción de que la Dirección Ejecutiva del IRCCA resuelva prorrogar el plazo de la suspensión.
- 3°) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 4°) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 5°) Encomendar al Área de Fiscalización del IRCCA el control sobre el cumplimiento de la presente.
- 6°) Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y en el sitio web del IRCCA.

Ec. Juan Ignacio Tastás

Director Ejecutivo del IRCCA